



APLICA MULTA A EXTRANJERO QUE INDICA

Nº int.: 5553067

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.188 / 1.039

ARICA, 11/06/2015

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Luis Enrique Benito HUAROTTE GONZALES nacido el 01/09/1992 en Perú, pasaporte ordinario [REDACTED] de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 15 de Marzo de 2013, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización; toda vez que venció su visa sujeta a contrato con fecha 11.11.2014; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 70, 71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en los artículos 147, 148 y 149 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLÍCASE al extranjero Luis Enrique Benito HUAROTTE GONZALES de nacionalidad PERUANA, una multa individual de 0,47 Ingresos Mínimos No Remuneracionales, que equivalen a \$67.490 (sesenta y siete mil cuatrocientos noventa pesos), por infringir los artículos 147, 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización .

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia y/o Hacer Abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ABOGADO
XIMENA ROBERTSON CANEDO
ASESORA JURÍDICA
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

ERP/XRC/kbf
[8805] 11/06/2015

Distribución:

- Departamento de Extranjería y Migración
- Policía de Investigaciones de Chile
- Archivo